

BOLETIN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N°141 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MIERCOLES 15 DE JUNIO DE 2.016 EDICION DE 19 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETIN OFICIAL N° 141

Sección Administrativa:

Resolución N° 370... Pág. 2 y 3

Resolución N° 371... Pág. 4 y 5

Resolución N° 372... Pág. 6 y 7

Resolución N° 373... Pág. 8

Resolución N° 374... Pág. 9 y 10

Resolución N° 375... Pág. 11 y 12

Resolución N° 376... Pág. 12 y 13

Resolución N° 377... Pág. 14 y 15

Resolución N° 378... Pág. 16 y 17

Resolución N° 379... Pág. 18 y 19

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION: 370/2016.

VISTO:

Las irregularidades advertidas con motivo del análisis del informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, respecto a la actitud tomada por el empleado municipal Ramón Antonio Serapio – Legajo Personal N°: 729, por lo que se solicita se aplique las sanciones correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Ramón Antonio Serapio – Legajo Personal N°: 729, registra hasta el día de la fecha faltas injustificadas, siendo la última el día: 09 de Mayo del corriente año; acumulando según consta en su legajo personal un total de siete (7) inasistencias en lo que va del año 2016;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068;

Que, la conducta asumida por el empleado Serapio, es pasible de ser sancionada por esta Administración, en virtud de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto del Empleado Municipal Ley 6068 el que reza:

- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, el Responsable de Sumarios, luego de haber meritulado el informe y observar la conducta del agente referido, aconseja la aplicación de dos (2) días de suspensión conforme Artículo 160 – Ley N°: 6068 y Artículo 125 Bis de la Ordenanza Ad - Referéndum N°: 234/2011 del Régimen Laboral, sin goce de haberes, al agente mencionado ut-supra referenciado, por entender que el mismo faltó a sus obligaciones conforme Estatuto Municipal que rige como norma para todo empleado municipal, en virtud de lo establecido en los Artículos 168 y 169 de la Ley N°: 6068;

Que, este Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal a fin de aplicar las sanciones correspondientes;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al empleado municipal Ramón Antonio Serapio – Legajo

Personal N°: 729, por el término de dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por las razones expuestas en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de Junio del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION: 371/2016.

VISTO:

Las irregularidades advertidas con motivo del análisis del informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, respecto a la actitud tomada por el empleado municipal Alejandro Sebastián Guerra - Legajo Personal N°: 622, por lo que se solicita se aplique las sanciones correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Guerra Alejandro Sebastián - Legajo Personal N°: 622, registra a la fecha faltas injustificadas, siendo la ultima el día: 30 de Mayo del corriente año, acumulando según consta en legajo personal, un total de cinco (5) inasistencias en lo que va del año 2.016;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068;

Que, la conducta asumida por el empleado Guerra Alejandro Sebastián, es pasible de ser sancionada por esta Administración, en virtud de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto del Empleado Municipal Ley 6068 el que reza:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, el Responsable de Sumarios, luego de haber meritulado el informe y observar la conducta del agente referido, aconseja la aplicación de un (1) día de suspensión conforme Artículo 160 – Ley N°: 6068 y Artículo 125 Bis de la Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 del Régimen Laboral, sin goce de haberes, al agente mencionado ut-supra referenciado, por entender que el mismo faltó a sus obligaciones conforme Estatuto Municipal que rige como norma para todo empleado municipal, en virtud de lo establecido en los Artículos 168 y 169 de la Ley N°: 6068;

Que, este Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal a fin de aplicar las sanciones correspondientes;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al empleado municipal Guerra Alejandro Sebastián – Legajo Personal N°: 622, por el término de un (1) día de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su

notificación, por las razones expuestas en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos Provincia de Salta, a los quince (15) del mes de Junio del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 372/2016.

VISTO:

Las irregularidades advertidas con motivo del análisis del informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, respecto a la actitud tomada por el empleado municipal Héctor Sebastián Barrientos - Legajo Personal N°: 540, por lo que se solicita se aplique las sanciones correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Lector Sebastián Barrientos - Legajo Personal N°: 540, registra a la fecha faltas injustificadas, siendo la ultima el día: 30 de Mayo del corriente año, acumulando según consta en legajo personal, un total de cuatro (4) inasistencias en lo que va del año 2.016;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068;

Que, la conducta asumida por el empleado Héctor Sebastián Barrientos, es pasible de ser sancionada por esta Administración, en virtud de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto del Empleado Municipal Ley 6068 el que reza:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, el Responsable de Sumarios, luego de haber meritulado el informe y observar la conducta del agente referido, aconseja la aplicación de un (1) día de suspensión conforme Artículo 160 – Ley N°: 6068 y Artículo 125 Bis de la Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 del Régimen Laboral, sin goce de haberes, al agente mencionado ut-supra referenciado, por entender que el mismo faltó a sus obligaciones conforme Estatuto Municipal que rige como norma para todo empleado municipal, en virtud de lo establecido en los Artículos 168 y 169 de la Ley N°: 6068;

Que, este Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal a fin de aplicar las sanciones correspondientes;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al empleado municipal Héctor Sebastián Barrientos – Legajo Personal N°: 540, por el término de un (1) día de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su

notificación, por las razones expuestas en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de Junio del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 373/2016.

VISTO:

Lo actuado en el presente expediente (16286/16) y, en particular:

a) Que, a fs. 2 comparece por escrito ante esta Administración la Sra. Maria Mercedes Lopez, DNI N°: 18.531.667, a los efectos de solicitar la prescripción de los periodos adeudados a diciembre de 2.010 sobre el catastro N°: 1.116;

b) El preceptivo informe emitido por la Asesoría Legal de esta Municipalidad, y.-

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Lopez demuestra que la propiedad en cuestión le pertenece, en virtud de la copia del documento acompañado a fs. 4, por la cual la Escribana Marta Elena Zenteno Goyta de Gamberra certifica que el Sr. Catriel Barrancos vende a favor de Maria Mercedes Lopez el inmueble catastro N°: 1.116;

Que, el artículo 99 del Código Tributario Municipal dispone: “Prescriben por el transcurso de cinco años, en el caso de contribuyentes inscriptos: a) las acciones y poderes del Organismo Fiscal para determinar y exigir el pago de los tributos regidos por la presente ordenanza y sus accesorios por mora;...”

Que en tanto que el art.100 de la misma normativa expresa que: “Comenzará a correr el termino de la prescripción: a) de las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de Tributo, el día primero de enero del año siguiente al de vencimiento general para el pago del tributo respectivo.”

Que, del informe de Asesoría Legal, se aconseja, se otorgue la prescripción solicitada, a partir del día 21 de diciembre de 2.010y retroactivamente hacia el pasado;

Que, el Ejecutivo Municipal, en virtud de los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y demás normas de general y pertinente aplicación, considera apropiado dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR, prescriptas las deudas que por Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario mantiene con esta Municipalidad, el inmueble nomenclatura catastral: Departamento: 08; Sección: B; Manzana: 32; Parcela: 7; Matricula N°: 1.116, propiedad de la Sra. Maria Mercedes Lopez; domiciliada en Avenida San Millán N°: 36 de esta localidad.

ARTICULO 2º: La prescripción otorgada opera desde el 31 de Diciembre del año 2.010 retroactivamente hacia el pasado, siendo exigibles los periodos adeudados posteriores al día 01 de Enero del año 2.011.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de Junio de 2016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 374/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 17153/16, de fecha 31 de Marzo del año 2.016, tramitado por la Sra. Carmen Alejandra Ríos; DNI N°: 30.804.769, con domicilio en Manuel J. Castilla N°: 59 de Villa Los Tarcos de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del acto administrativo iniciado la Sra. Ríos se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la condonación de deuda del Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos correspondiente al catastro N°: 1745, debiendo entenderse que lo que se pide es la prescripción de las deudas impositivas que pesan sobre el referido inmueble;

Que, atento al requerimiento efectuado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 09 el Asesor Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:... *la Sra. Ríos justifica su titularidad sobre el mencionado inmueble, por lo que se encuentra legitimada para realizar la presentación.*

Posteriormente esta Asesoría Letrada procede a requerir al Departamento de Rentas del Municipio, que informe sobre la existencia de actos suspensivos o interruptivos de la prescripción de los impuestos de la citada propiedad. Contestando el Jefe de Receptoría Fiscal que no se registran tales actos en los plazos de prescripción.

Que, el art. 99 del Código Tributario Municipal dispone: "Prescriben por el transcurso de cinco años, en el caso de contribuyentes inscriptos: a) las acciones y poderes del Organismo Fiscal para determinar y exigir el pago de los tributos regidos por la presente ordenanza y sus accesorios por mora;..."

En tanto que el art.100 de la misma normativa expresa que: "Comenzará a correr el término de la prescripción: a) de las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de Tributo, el día primero de enero del año siguiente al de vencimiento general para el pago del tributo respectivo."

Es por lo expuesto que aconsejo a la Sra. Intendente, dejando a salvo mejor criterio, se otorgue la prescripción solicitada, a partir del día 31 de diciembre de 2010 y retroactivamente hacia el pasado, a favor del inmueble identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08, Sección: 3, Parcela: 7, Matricula 1.745 y cuya titular es la Sra. Carmen Alejandra Ríos";

Que, el Ejecutivo Municipal, coincidiendo con el informe emitido desde Asesoría Legal, considera oportuno dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, prescriptas las deudas que por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos mantiene con esta Municipalidad, el inmueble nomenclatura catastral: Departamento: 08; Sección: A; Manzana: 3; Parcela: 7; Matricula

Nº: 1.745, cuya titular es la Sra. Carmen Alejandra Ríos.

ARTICULO 2º: La prescripción otorgada opera desde el 31 de Diciembre del año 2.010 retroactivamente hacia el pasado, siendo exigibles los periodos adeudados posteriores al día 01 de Enero del año 2.011.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de Junio de 2016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 375/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 17436/16, de fecha 22 de Abril del año 2.016, tramitado por el Sr. Armando Gutiérrez; DNI N°: 12.575.988, con domicilio en Zabala Villar N°: 127 del Barrio 42 Viviendas de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del acto administrativo iniciado el Sr. Gutiérrez se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la prescripción de deuda de los impuestos municipales a nombre de Armado Gutiérrez ... catastro 5.415;

Que, atento al requerimiento efectuado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 12 el Asesor Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:... *En tal sentido esta Asesoría Letrada procede a requerir al Departamento de Rentas del Municipio, que informe sobre la existencia de actos suspensivos o interruptivos de la prescripción, respondiéndose a fs. 10 que se registra notificación de fecha 21 de abril de 2016 por deudas al Impuesto Inmobiliario y T.G.S.P. respecto al inmueble en cuestión;*

...Que, el art. 99 del Código Tributario Municipal dispone: "Prescriben por el transcurso de cinco años, en el caso de contribuyentes inscriptos: a) las acciones y poderes del Organismo Fiscal para determinar y exigir el pago de los tributos regidos por la presente ordenanza y sus accesorios por mora;..."

En tanto que el art.100 de la misma normativa expresa que: "Comenzará a correr el termino de la prescripción: a) de las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de Tributo, el día primero de enero del año siguiente al de vencimiento general para el pago del tributo respectivo."

Es por lo expuesto que aconsejo a la Sra. Intendente, dejando a salvo mejor criterio, se otorgue la prescripción solicitada, a partir del día 31 de diciembre de 2010 y retroactivamente hacia el pasado, a favor del inmueble identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08; Sección: B, Manzana: 25, Parcela: 20, Matricula: 5.415 y cuyos titulares son el Sr. Armando Gutiérrez junto a la Sra. Ana Maria Quintana";

Que, el Ejecutivo Municipal, por todo lo expuesto considera oportuno dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, prescriptas las deudas que por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos mantiene con esta Municipalidad, el inmueble nomenclatura catastral: Departamento: 08; Sección: B; Manzana: 25; Parcela: 20; Matricula N°: 5.415, cuyos titulares son el Sr. Armando Gutiérrez junto a la Sra. Ana Maria Quintana.

ARTICULO 2º: La prescripción otorgada opera desde el 31 de Diciembre del año 2.009 retroactivamente hacia el pasado, siendo exigibles los periodos adeudados posteriores al día 01 de Enero del año 2.011.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de Junio de 2016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 376/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 17518/16, de fecha 29 de Abril del año 2.016, tramitado por la Sra. Alejandra Jesús Cisnero; DNI N°: 21.182.443, con domicilio en Ambrosio Mamani N°: 175 de Villa Los Tarcos de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del acto administrativo iniciado la Sra. Cisnero se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la prescripción de deuda de la propiedad situada en calle Dr. Ambrosio Mamani N°: 173;

Que, atento al requerimiento efectuado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 11 el Asesor Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:... *De la Cedula Parcelaria adjunta, la Sra. Cisnero justifica su titularidad sobre el mencionado inmueble, por lo se encuentra legitimada para realizar la presentación.*

Que, en tal sentido esta Asesoría Letrada procede a requerir al Departamento de Rentas de este Municipio, informe sobre la realización de notificaciones que suspendan o interrumpan los plazos de prescripción de los impuestos del mencionado inmueble. Respondiéndose a fs. 10 que la propiedad en cuestión no registra actos suspensivos y/o interruptivos de la prescripción.

Que, el art. 99 del Código Tributario Municipal dispone: "Prescriben por el transcurso de cinco años, en el caso de contribuyentes inscriptos: a) las acciones y poderes del Organismo Fiscal para determinar y exigir el pago de los tributos regidos por la presente ordenanza y sus accesorios por mora;..."

En tanto que el art.100 de la misma normativa expresa que: "Comenzará a correr el término de la prescripción: a) de las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de Tributo, el día primero de enero del año siguiente al de vencimiento general para el pago del tributo respectivo."

Que, en virtud de los hechos, los informes y de la legislación expuesta es que aconsejo a la Sra. Intendente, dejando a salvo mejor criterio, se otorgue la prescripción solicitada, a partir del día 31 de diciembre de 2010 y retroactivamente hacia el pasado, a favor del inmueble identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08; Sección: B, Manzana: 30, Parcela: 21, Matricula: 1.092 cuya titular es la Sra. Jesús Alejandra Cisnero";

Que, el Ejecutivo Municipal, por todo lo expuesto considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, prescriptas las deudas que por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos mantiene con esta Municipalidad, el inmueble nomenclatura catastral: Departamento: 08; Sección: B; Manzana: 30; Parcela: 21; Matricula N°: 1.092, cuya titular es la Sra. Jesús Alejandra Cisnero – DNI N°: 21.182.443.

ARTICULO 2º: La prescripción otorgada opera desde el 31 de Diciembre del año 2.010 retroactivamente hacia el pasado, siendo exigibles los periodos adeudados posteriores al día 01 de Enero del año 2.011.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de Junio de 2016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 377/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 17519/16, de fecha 29 de Abril del año 2.016, tramitado por la Sra. Aída Justina Arias; DNI N°: 4.579.198, con domicilio en Ambrosio Mamani N°: 173 de Villa Los Tarcos de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del acto administrativo iniciado la Sra. Cisnero se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la prescripción de deuda de la propiedad situada en Pastor Padilla Sección: B; Manzana: 030; Parcela: 020 por la cual ha sido notificada;

Que, atento al requerimiento efectuado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 14 el Asesor Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:... *De la Cedula Parcelaria adjunta, la Sra. Arias justifica su titularidad sobre el mencionado inmueble, por lo se encuentra legitimada para realizar la presentación.*

En tal sentido esta Asesoría Letrada solicita a Receptoría Fiscal, que informe sobre notificaciones que suspendan y/o interrumpan los plazos de prescripción en relación al inmueble. Respondiendo esta área que no se registran tales actos por parte de este D.E.M.

Que, el art. 99 del Código Tributario Municipal dispone: "Prescriben por el transcurso de cinco años, en el caso de contribuyentes inscriptos: a) las acciones y poderes del Organismo Fiscal para determinar y exigir el pago de los tributos regidos por la presente ordenanza y sus accesorios por mora;..."

En tanto que el art.100 de la misma normativa expresa que: "Comenzará a correr el término de la prescripción: a) de las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de Tributo, el día primero de enero del año siguiente al de vencimiento general para el pago del tributo respectivo."

Es por lo que expuesto que aconsejo a la Sra. Intendente, dejando a salvo mejor criterio, se otorgue la prescripción solicitada, a partir del día 31 de diciembre de 2010 y retroactivamente hacia el pasado, a favor del inmueble identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08; Sección: B, Manzana: 30, Parcela: 20, Matricula: 1.091 cuya titular es la Sra. Justina Aída Arias";

Que, el Ejecutivo Municipal, por todo lo expuesto considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, prescriptas las deudas que por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos mantiene con esta Municipalidad, el inmueble nomenclatura catastral: Departamento: 08; Sección: B; Manzana: 30; Parcela: 20; Matricula N°: 1.091, cuya titular es la Sra. Justina Aída Arias – DNI N°: 4.579.198.

ARTICULO 2°: La prescripción otorgada opera desde el 31 de Diciembre del año 2.010

retroactivamente hacia el pasado, siendo exigibles los periodos adeudados posteriores al día 01 de Enero del año 2.011.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de Junio de 2016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 378/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 17700/16, de fecha 11 de Mayo del año 2.016, tramitado por el Sr. Franco Emiliano Pertussi; DNI N°: 36.047.131, con domicilio en Aviso Sobral N°: 70 del Barrio 2 de Abril de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del acto administrativo iniciado el Sr. Pertussi se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la prescripción de deuda del catastro N°: 4703;

Que, atento al requerimiento efectuado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 14 el Asesor Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación: *...En tal sentido el solicitante demuestra su legitimación activa para solicitar la prescripción.. Ello de acuerdo de lo que se desprende de la Cedula Parcelaria adjunta en donde el Sr. Pertussi figura como titular del Inmueble.*

Que, Receptoría Fiscal del Municipio cumple en informa que respecto a la propiedad matricula N°: 4703 no se registran actos suspensivos y/o interruptivos de la prescripción.

Que, el art. 99 del Código Tributario Municipal dispone: "Prescriben por el transcurso de cinco años, en el caso de contribuyentes inscriptos: a) las acciones y poderes del Organismo Fiscal para determinar y exigir el pago de los tributos regidos por la presente ordenanza y sus accesorios por mora;..."

En tanto que el art.100 de la misma normativa expresa que: "Comenzará a correr el termino de la prescripción: a) de las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de Tributo, el día primero de enero del año siguiente al de vencimiento general para el pago del tributo respectivo."

Es por lo que expuesto que aconsejo a la Sra. Intendente, dejando a salvo mejor criterio, se otorgue la prescripción solicitada, a partir del día 31 de diciembre de 2010 y retroactivamente hacia el pasado, a favor del inmueble identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08 – Los Álamos; Sección: A, Manzana: 194-b, Parcela: 8, Matricula: 4.703 cuyo titular es el Sr. Franco Emiliano Pertussi";

Que, el Ejecutivo Municipal, por todo lo expuesto considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, prescriptas las deudas que por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos mantiene con esta Municipalidad, el inmueble nomenclatura catastral: Departamento: 08 – Loas Álamos; Sección: A; Manzana: 194-b; Parcela: 8; Matricula N°: 4.703, cuyo titular es el Sr. Franco Emiliano Pertussi – DNI N°: 36.047.131.

ARTICULO 2º: La prescripción otorgada opera desde el 31 de Diciembre del año 2.010 retroactivamente hacia el pasado, siendo exigibles los periodos adeudados posteriores al día 01 de Enero del año 2.011.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de Junio de 2016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 379/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 17670/16, de fecha 20 de Mayo del año 2.016, tramitado por la Sra. Gloria Cruz; DNI N°: 11.557.192, con domicilio en Cesar Canepa Villar N°: 81 de Villa Los Tarcos de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del acto administrativo iniciado la Sra. Cruz se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la prescripción de deuda generada por la patente del auto dominio VAG 295, cuyo estado de deuda le fuera notificada el día 03/06/2016;

Que, el motivo de la solicitud obedece a que el domino VAG 294 desde el año 2.001 ya no le pertenece, debido a su venta y antes de realizar la misma, solicito el libre deuda del mismo, los comprobantes ya no los tiene en su poder debido a una mudanza realizada

Que, atento al requerimiento efectuado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 14 el Asesor Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:... *Que si bien la Sra. Cruz manifiesta que desde el año 2001 el automóvil ya no le pertenece por habérselo vendido a un tercero. Pero se hace preciso destacar que nunca se asentó la transferencia, ni se realizaron los tramites pertinentes ante este Municipio para dar de baja la radicación de vehiculo, por lo que sigue siendo la principal obligada al pago del respectivo impuesto.*

Luego de corroborarse el extremo sobre la legitimación activa de la solicitante, esta Asesoría Letrada procede a requerir al Departamento de Rentas del Municipio que informe sobre la existencia de actos suspensivos o interruptivos de la prescripción sobre la citada propiedad. Contestando el Jefe de Receptoría Fiscal que no se registran tales actos que afecten los plazos de prescripción, a excepción de la reciente notificación

Que, el art. 99 del Código Tributario Municipal dispone: "Prescriben por el transcurso de cinco años, en el caso de contribuyentes inscriptos: a) las acciones y poderes del Organismo Fiscal para determinar y exigir el pago de los tributos regidos por la presente ordenanza y sus accesorios por mora;..."

En tanto que el art.100 de la misma normativa expresa que: "Comenzará a correr el término de la prescripción: a) de las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de Tributo, el día primero de enero del año siguiente al de vencimiento general para el pago del tributo respectivo."

Es por lo expuesto que aconsejo a la Sra. Intendente Municipal, dejando a salvo mejor criterio, se otorgue la prescripción solicitada, a partir del día 31 de diciembre de 2010 y retroactivamente hacia el pasado, a favor del automotor dominio VAG 294 cuya titular registral es la Sra. Gloria Cruz.

Que, el Ejecutivo Municipal, por todo lo expuesto considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

**EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR, prescriptas las deudas que por Impuesto Automotor mantiene con esta Municipalidad, el dominio VAG 294, cuya titular es la Sra. Gloria Cruz – DNI N°: 11.038.827.

ARTICULO 2º: La prescripción otorgada opera desde el 31 de Diciembre del año 2.010 retroactivamente hacia el pasado, siendo exigibles los periodos adeudados posteriores al día 01 de Enero del año 2.011.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de Junio de 2016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega